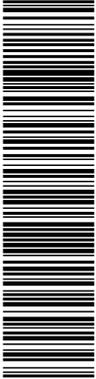


|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JQJ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 1 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



**ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2023.**

1. Se aprueban definitivamente las actas de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 y 26 de septiembre de 2023.

**2. SUBVENCIONES.**

**2.1. Resolución del recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de julio de 2023, para el reintegro parcial de subvención nominativa otorgada al Instituto de Estudios Bercianos.**

Dña.P.P.B, en nombre y representación de Instituto de Estudios Bercianos, presenta el 8 de septiembre de 2023 (anotación nº 29779), recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, por el que se resuelve el procedimiento de reintegro parcial de la ayuda concedida a la referida entidad para la realización del proyecto “actividades culturales”, ordenando la devolución de la cantidad de 9.258,09 euros, correspondiendo 8.998,10 euros a las actividades no ejecutadas en el periodo subvencionable (o no justificado su pago), y la de 259,99 euros a los intereses devengados calculados desde el momento en que se hizo efectivo el pago al beneficiario.

Alega la recurrente la nulidad absoluta de la resolución adoptada por omisión, en la Instrucción para la tramitación de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada, del contenido establecido en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solicitando a su vez la suspensión del procedimiento de reintegro.

Con fecha 2 de octubre de 2023, el gestor del expediente ha emitido informe en el recurso planteado, proponiendo la desestimación de este por las siguientes causas:

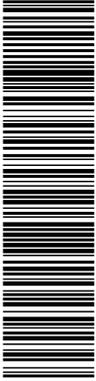
El beneficiario de la ayuda aceptó de forma expresa la subvención concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2022, adoptando compromiso expreso de llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto aprobado en los términos que regula el artículo 14.1.b de la LGS y el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

El beneficiario de la ayuda durante el plazo de ejecución del proyecto aprobado no presentó ante la Administración municipal ninguna solicitud de reformulación del proyecto autorizado, decidiendo por su cuenta y riesgo la modificación de la actividad “XV Jornadas de autor”, que se reemplaza por otras actividades que valora unilateralmente de interés cultural y encuadrables en el proyecto subvencionado.

La entidad destinataria de la ayuda no solo no comunicó en plazo la variación del proyecto, sino que en periodo de justificación de la ayuda concedida reconoce expresamente su ejecución parcial, así como la obligación propia de devolver parte de la ayuda concedida.

El interesado pretende, en fase de alegaciones al inicio del expediente de reintegro, el reconocimiento de la obligación de pago de una factura girada en concepto de edición de “Revista de Estudios Bercianos 2022”, cuyo pago no solo no viene justificado en plazo, sino que consta su falta de abono a terceros, lo que supondría un enriquecimiento sin causa para el beneficiario de la ayuda y un perjuicio injustificado para la Hacienda municipal.

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 2 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



El fin de la subvención se ha incumplido sustancialmente, en tanto que la actividad principal que se declara de interés público para justificar la ayuda nominativa prevista en el presupuesto 2022, no ha sido ejecutada por el interesado en tiempo y forma.

Conocido el expediente y considerando que el artículo 47.1.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara que incurrir en vicios de nulidad absoluta, los actos "dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados", no habiendo ninguna alegación del recurrente que pueda acreditar que se hubiera omitido un trámite esencial en el procedimiento de reintegro de la ayuda concedida. El beneficiario de la ayuda presentó la cuenta justificativa reconociendo expresamente el cumplimiento parcial del proyecto aprobado, fue citado para la corrección de errores de la documentación presentada, sin alegar en ningún momento los vicios de la institución municipal que ahora invoca, y finalmente formula alegaciones en el procedimiento específico de reintegro que fueron rechazadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023.

No puede hablarse, en los términos expuestos, de un vicio de nulidad por falta o graves defectos en la tramitación del procedimiento de reintegro de la ayuda nominativa concedida a Instituto de Estudios Bercianos, que en todo caso se ajustó a lo establecido a los artículos 42 y siguientes de la LGS y 94 y siguientes del RGS.

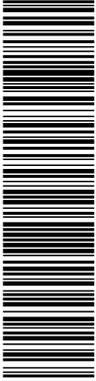
Los razonamientos alegados por el recurrente corresponden a la fase de ejecución del proyecto, y en este ámbito está claro que el único incumplimiento acreditado es el atribuible a Instituto de Estudios Bercianos, que unilateralmente modificó el proyecto autorizado sin consentimiento previo de la Administración municipal, comunicando esta incidencia una vez abierto el procedimiento de reintegro, tratando con ello de solventar sus propias omisiones (la Audiencia Nacional en este sentido, ha señalado con meridiana claridad en su Sentencia de 14 de octubre de 2010, Recurso 507/2009, que existiendo un proyecto y un presupuesto que ha sido tomado en consideración para conceder la subvención, no puede después el beneficiario atribuir las cantidades o decidir las acciones en la forma que estime más conveniente).

Dicho lo anterior y siguiendo el informe del gestor del expediente, no solo las omisiones procedimentales son imputables al beneficiario de la ayuda, sino que las acciones de reemplazo por él decididas y ejecutadas, siendo de interés cultural, no alcanzan el especial interés público que justificó la ayuda nominativa, presupuestada y otorgada de forma directa por el Ayuntamiento para la anualidad 2022, por su especial relación con las competencias municipales y el interés vecinal.

Considerando que la instrucción invocada como causa de nulidad del procedimiento de reintegro, carece de efectos normativos en los términos que regula el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que su única finalidad es fijar los criterios técnicos aplicables a la tramitación de las subvenciones nominativas, de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

Considerando que el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada gradúa los incumplimientos del beneficiario, calificando de incumplimiento total las variaciones o inejecuciones que no alcancen el 75% del proyecto aprobado, resolviendo en este caso la devolución íntegra de la ayuda concedida y disponiendo por debajo de este límite un incumplimiento parcial del proyecto autorizado.

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 3 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



Considerando que el gestor del expediente se ratifica en su informe de 2 de octubre de 2023 en cuanto a la instrucción del procedimiento, y aunque califica de sustancial el incumplimiento, propone una revocación parcial de la ayuda concedida aceptando las acciones ejecutadas que se ajustan al proyecto autorizado y a la finalidad de la subvención concedida que hayan sido abonadas en tiempo y forma por el Instituto de Estudios Bercianos, ascendiendo el importe a reintegrar a 8.998,10 euros, equivalente al 52,93% de la ayuda concedida.

Considerando que la Administración no puede renunciar al cumplimiento de la obligación de comprobar la justificación de la ayuda concedida, no solo por el efecto ejemplificador que ello supone, sino por la necesidad de que los recursos disponibles sean utilizados de forma adecuada y conforme a la legalidad, sin que sean actos de mera liberalidad cuyo destino pueda ser decidido libremente por los destinatarios de las ayudas y mucho menos para justificar actividades que previamente no hayan sido pagadas por el destinatario de la ayuda, generando en su patrimonio un enriquecimiento injusto.

Considerando que el reintegro de la subvención por incumplimiento de las obligaciones que pesan sobre el beneficiario no es sino una condición resolutoria del acto administrativo de otorgamiento (en este caso parcial), que debe ser calificado de donación modal, y en ningún caso, una acción represora o punitiva, sin perjuicio de que ambas puedan ser compatibles.

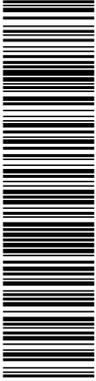
Considerando que de acuerdo con el artículo 14.1.b de la LGS, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y la consecución de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la LGS, sin que ninguna graduación quepa en esta fase de justificación como certeramente han señalado las Sentencias de la Audiencia Nacional de 30 de julio de 2014 (Recurso 66/2014) y de 29 de noviembre de 2013 (Recurso 26/2013): No puede acordarse un reintegro parcial dado que la falta de documentación, y en especial, la relación de gastos e inversiones del proyecto subvencionado con identificación del acreedor y del documento de pago, ha sido total y no se ha atendido a los requerimientos de la Administración.

Considerando que la resolución del procedimiento de reintegro genera una obligación de devolución de las cantidades no justificadas respecto al proyecto y subvención concedida, que no quedan paralizadas por la interposición del recurso, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo que no es el caso, habiéndose aceptado pacíficamente por la jurisprudencia que las obligaciones de pago derivadas de resoluciones administrativas definitivas no generan daños irreparables para el administrado.

Se acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso planteado por Dña.P.P.B en nombre y representación de Instituto de Estudios Bercianos alegando causa de nulidad absoluta en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 28 de julio de 2023, por el que se resuelve el proceso de reintegro parcial de la ayuda concedida en un importe de 8.998,10 euros más el interés legal del dinero, confirmando en todos sus términos el acuerdo adoptado.

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 4 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



Segundo.- Desestimar la pretensión de suspensión del procedimiento de ingreso de la deuda generada con la Hacienda municipal, que se seguirá en todos sus trámites por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

## 2.2 Expediente 25/2022. Subvención Asociación Adahbi 2022.

Se acuerda:

1.- Proponer al Alcalde Presidente, la aprobación de la cuenta justificativa, presentada por la Asociación Adahbi 2022, de la subvención nominativa, otorgada para la ejecución del proyecto "Gasto de mantenimiento y funcionamiento de la sede y talleres y actividades informativa y de sensibilización", en un importe de 1.040 €, admitiendo que las acciones ejecutadas, y no contempladas en el proyecto autorizado, se encuadran dentro de las finalidades de la ayuda concedida, modificando con ello el contenido del mismo.

2.- Solicitar a la Asociación Adahbi, la presentación de una nota de prensa en periódico de tirada, al menos comarcal, informando que la actividad desarrollada por la entidad en el año 2022, fue financiada por el Ayuntamiento de Ponferrada, o captura de mención similar en sus redes sociales.

3.- La aprobación de la cuenta justificada del gasto, no enerva las funciones de control financiero de beneficiarios a la Intervención Municipal, quien en todo caso podrá intervenir la cuenta justificativa del gasto y su documentación anexa, concluyendo en su caso, con una revocación total o parcial de la ayuda concedida, y el inicio del correspondiente expediente de reintegro.

## 2.3 Expediente 27/2022. Subvención Asociación COCEMFE/2022.

Se acuerda:

1.- Proponer al Alcalde-Presidente, la aprobación de la cuenta justificativa, presentada por la Asociación COCEMFE SA/202 para la ejecución del proyecto "Programa de inserción laboral para personas discapacitadas 2022", en un importe de 3.300 €, admitiendo que las acciones ejecutadas, y no contempladas en el proyecto autorizado inicialmente, se encuadran dentro de las finalidades de la ayuda concedida, modificando con ello el contenido del mismo.

2.- La aprobación de la cuenta justificativa del gasto, no enerva las funciones de control financiero permanente de la Intervención Municipal, quien en todo caso, podrá intervenir la cuenta justificativa del gasto aprobada y su documentación anexa concluyendo, en su caso, con una revocación total o parcial de la ayuda concedida y el inicio del correspondiente expediente de reintegro.

## 2.4 Expediente 10/2022. Subvención Asociación BEDA 2022.

Se acuerda:

1.- Proponer al Alcalde-Presidente, la resolución de la discrepancia que se produce en el expediente tramitado para la concesión de una ayuda nominativa a la Asociación Beda, por importe de 4.000 €, acreditando justificadas acciones subvencionables por un importe de 3.768 €, que se encuadran dentro de los conceptos y finalidades de la ayuda concedida; modificando el proyecto autorizado.

|  |   |
|--|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>  | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 5 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|  | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



2.- La aprobación de la cuenta justificativa del gasto, no enerva las funciones de control financiero permanente de la Intervención Municipal, quien en todo caso, podrá intervenir la cuenta justificativa del gasto aprobada y su documentación anexa concluyendo, en su caso, con una revocación total o parcial de la ayuda concedida y el inicio del correspondiente expediente de reintegro.

**2.5 Expediente 9/2022. Subvención Asociación Cruz Roja.**

Se acuerda:

1.- Informar favorablemente la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la Asociación Comarcal de Cruz Roja España, por un importe de 14.800 €, salvo el condicionante de los gastos de difusión pública de la ayuda concedida, que deberá ser subsanado por el beneficio de la ayuda mediante la aportación al expediente de una nota de prensa en periódico de tirada, al menos comarcal, informando que la actividad desarrollada por la entidad en el año 2022, fue financiada por el Ayuntamiento de Ponferrada, o captura de mención similar en las redes sociales.

2.- La aprobación de la cuenta justificativa del gasto, no enerva las funciones de control financiero permanente de la Intervención Municipal, quien en todo caso, podrá intervenir la cuenta justificativa del gasto aprobada y su documentación anexa concluyendo, en su caso, con una revocación total o parcial de la ayuda concedida y el inicio del correspondiente expediente de reintegro.

**2.6 Subvención Club deportivo Ponferrada City**

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Ponferrada City y se concede una subvención de 1.200'00€ para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

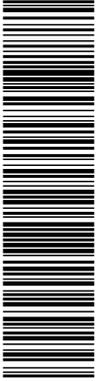
| Club                           | Proyecto   | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|--------------------------------|------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Ponferrada City | 3.000'00 € | 1.200'00 € | 48%                             | 577'32 €     | 622'68 €              |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5000770.S0JOQ-R7T45-B66CX 807F8675F00C8ABB40147D8AA1CFB600A1909D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=171&meta=1](https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=171&meta=1)

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 6 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



## Ayuntamiento Ponferrada

condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a lo dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin más trámites.

### 2.7 Subvención Club Deportivo La Cogolla

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo La Cogolla y se concede una subvención de 600'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

|  |   |
|--|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>  | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 7 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|  | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



| Club                      | Proyecto   | Sub.     | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|---------------------------|------------|----------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo La Cogolla | 2.702'00 € | 600'00 € | 0%                              | 0            | 600'00 €              |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

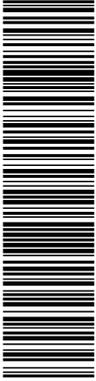
Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado. No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

- 1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a lo dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin más trámites.

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 8 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



## 2.8 Subvención Club Deportivo Voleibol de Ponferrada.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Voleibol de Ponferrada y se concede una subvención de 2.500'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club   | Proyecto    | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|--|-------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Voleibol de Ponferrada ( Participación ligas voleibol diferentes categorías y deporte escolar base) | 23.500'00 € | 2.500'00 € | 19'63%                          | 490'75 €     | 2.009'25 €            |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

|  |   |
|--|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>  | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 9 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|  | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

**Se acuerda:**

1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por termino de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a los dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin mas tramites.

**2.9 Subvención Club Deportivo 101 Peregrinos**

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo 101 Peregrinos y se concede una subvención de 6.000'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

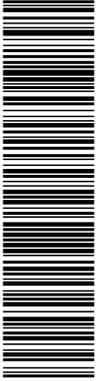
Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club                          | Proyecto     | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|-------------------------------|--------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo 101 Peregrinos | 131.216'37 € | 6.000'00 € | 8'08 %                          | 484'80 €     | 5.515'20 €            |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5000770.S0JOQ-R7T45-B66CX 807F6675F00C8ABB401A7D8AA1CFB600A1909D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=17&idoma=1](https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=17&idoma=1)

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 10 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado.  
No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a lo dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin más trámites.

## 2.10 Subvención Club Deportivo Rutas del Bierzo

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Rutas del Bierzo y se concede una subvención de 13.000'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 11 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



| Club                            | Proyecto    | Sub.        | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|---------------------------------|-------------|-------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Rutas del Bierzo | 44.000'00 € | 13.000'00 € | 57'53 %                         | 7.478'90 €   | 5.521'10 €            |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado. No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

**Se acuerda:**

1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a los dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5000770.S0JOQ-R7T45-B66CX.B07F6675F0C6ABB401A7D8AA1CFB600A1909D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=17&idoma=1](https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=17&idoma=1)

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 12 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin mas tramites.

### 2.11 Subvención Club Deportivo Futbolistas Veteranos de Ponferrada

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Futbolistas Veteranos de Ponferrada y se concede una subvención de 2.800'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club   | Proyecto   | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|--|------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Futbolistas Veteranos de Ponferrada | 2.800'00 € | 2.800'00 € | 0%                              | 0            | 2.800'00 €            |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 13 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado.  
No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

- 1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por termino de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a los dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin mas tramites.

**2.12 Subvención Club Deportivo Bierzo Rugby**

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Bierzo Rugby y se concede una subvención de 2.200'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

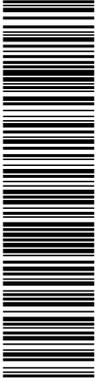
| Club                        | Proyecto   | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|-----------------------------|------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Bierzo Rugby | 3.433'61 € | 2.200'00 € | 69'50%                          | 1.529'00 €   | 671'00 €              |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5000770.S0JQ-R7T45-B66CX.B07F6657F0C6ABB401A7D8AA1CFB600A1909D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=171&ma=1](https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=171&ma=1)

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 14 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



determina la concesión de la ayuda”. En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que “... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.”

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado. No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

- 1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a los dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin mas tramites.

### 2.13 Subvención Club Deportivo Ponferrada Futbol

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Ponferrada Futbol y se concede una subvención de 5.800'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.



| Club                             | Proyecto    | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|----------------------------------|-------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Ponferrada Fútbol | 19.647'56 € | 5.800'00 € | 29'78%                          | 1.727'24 €   | 4.072'76 €            |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado. No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

- 1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a lo dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5000770.S0JOQ-R7T45-B66CX.B07F6675F00C6ABBA01A7D8AA1CFB600A1909D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=171&oma=1](https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=171&oma=1)

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 16 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin mas tramites.

### 2.14 Subvención Club Deportivo Fuentesnuevas

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Fuentesnuevas y se concede una subvención de 2.400'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club                         | Proyecto    | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|------------------------------|-------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Fuentesnuevas | 18.300'00 € | 2.400'00 € | 0%                              | 0            | 2.400'00 €            |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado.  
No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5000770.S0JOQ-R7T45-B66CX.B07F6675F0C6A8B401A7D8AA1CFB600A1909D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sio.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc\_id=279&ent\_id=171&oma=1

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 17 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a lo dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin más trámites.

### 2.15 Subvención Club Deportivo Columbrianos

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Columbrianos y se concede una subvención de 3.200'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club                        | Proyecto    | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|-----------------------------|-------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Columbrianos | 12.100'00 € | 3.200'00 € | 52'50%                          | 1.680'00 €   | 1.520'00 €            |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 18 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado.  
No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

**Se acuerda:**

1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a los dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin mas tramites.

**2.16 Subvención Club Deportivo Cuatrovientos**

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Cuatrovientos y se concede una subvención de 4.000'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club | Proyecto    | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|------|-------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club | 57.100'00 € | 4.000'00 € | 51'00%                          | 2.040'00 €   | 1.960'00 €            |

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5000770.S0JOQ-R7T45-B66CX B07F6657F0C6A8B401A7D8AA1CFB600A1909D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=171&ma=1](https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=171&ma=1)

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 19 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



|               |  |  |  |  |  |
|---------------|--|--|--|--|--|
| Deportivo     |  |  |  |  |  |
| Cuatrovientos |  |  |  |  |  |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

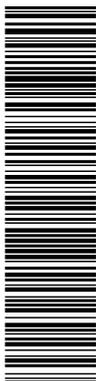
1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a los dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin mas tramites.

## 2.17 Subvención Club Deportivo Asociación Flores del Sil

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 20 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Asociación Flores del Sil y se concede una subvención de 4.500'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club                                     | Proyecto    | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|--|-------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Asociación Flores del Sil | 41.700'00 € | 4.500'00 € | 45'07%                          | 2.028'15 €   | 2.471'85 €            |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 21 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por termino de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a los dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin mas tramites.

**2.18 Subvención Club Deportivo La Morenica-Aldebi**

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo La Morenica-Aldebi y se concede una subvención de 4.600'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club                              | Proyecto    | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|-----------------------------------|-------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo La Morenica-Aldebi | 44.000'00 € | 4.600'00 € | 43'36%                          | 1.994'56 €   | 2.605'44 €            |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5000770.S0JOQ-R7T45-B66CX.B07F6675F0C0C8ABB401A7D8AA1CFB600A1909D5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sic.ponferrada.org/portal/NoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=171&oma=1](https://sic.ponferrada.org/portal/NoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=171&oma=1)

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 22 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a lo dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin más trámites.

**2.19 Subvención Club Deportivo Running para todos.**

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Running para todos y se concede una subvención de 12.600'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club   | Proyecto    | Sub.        | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|--|-------------|-------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Running para todos (Participación en competiciones de | 12.600'00 € | 12.600'00 € | 55'75%                          | 7.024'50 €   | 5.575'50 €            |

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5000770.S0JOQ-R7T45-B66CX 807F6657F0C6A8B401A7D8AA1CFB600A1909D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=171&ma=1](https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=171&ma=1)

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 23 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



|            |  |  |  |  |  |
|------------|--|--|--|--|--|
| atletismo) |  |  |  |  |  |
|------------|--|--|--|--|--|

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado. No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a lo dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin más trámites.

**2.20 Subvención Club Deportivo Santas Martas**

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Santas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5000770.S0JOQ-R7T45-B66CX.B07F5657F0C6A8B40147D8AA1CFB600A1909D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sic.ponferrada.org/portal/validador/portal/validador.do?opc\\_id=279&ent\\_id=17&idoma=1](https://sic.ponferrada.org/portal/validador/portal/validador.do?opc_id=279&ent_id=17&idoma=1)

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 24 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



Martas y se concede una subvención de 5.400'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club                         | Proyecto    | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|------------------------------|-------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Santas Martas | 20.400'00 € | 5.400'00 € | 28'32%                          | 1.529'28 €   | 3.870'72 €            |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 25 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por termino de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a los dispuesto en el articulo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin mas tramites.

**2.21 Subvención Club Deportivo Voleibol de Ponferrada**

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Voleibol de Ponferrada y se concede una subvención de 1.200'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club  | Proyecto   | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|---|------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Voleibol de Ponferrada (Escuela Deportiva Municipal de Base de Voleibol) | 4.000'00 € | 1.200'00 € | 72'00%                          | 864'00 €     | 336'00 €              |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el articulo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5000770.S0JOQ-R7T45-B66CX 807F6657F0C6ABBA01A7D8AA1CFB60A1909D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=171&ma=1](https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=171&ma=1)

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 26 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a los dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin mas tramites.

## 2.22 Subvención Club Deportivo Pista Central

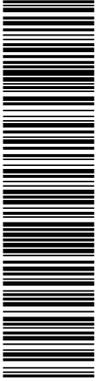
Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Pista Central y se concede una subvención de 3.000'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club                         | Proyecto    | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|------------------------------|-------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Pista Central | 15.300'00 € | 3.000'00 € | 48'38 %                         | 1.451'40 €   | 1.548'60 €            |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 27 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11 |



Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado.  
No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a lo dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin más trámites.

### 2.23 Subvención Club Deportivo Baloncesto Ponferrada

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Baloncesto Ponferrada y se concede una subvención de 3.000'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 28 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club                                 | Proyecto    | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|--------------------------------------|-------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Baloncesto Ponferrada | 13.500'00 € | 3.000'00 € | 54'39 %                         | 1.631'70 €   | 1.368'30 €            |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado. No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por término de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a los dispuesto en el artículo 94 del RGS.

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 29 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin mas tramites.

### 2.24 Subvención Club Deportivo Running para todos

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el proyecto presentado por el Club Deportivo Running para todos y se concede una subvención de 5.500'00 € para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal, y el Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la correspondiente anualidad.

Resultando.- Que dentro del plazo concedido para la justificación del gasto, se presenta cuenta justificativa, que es informada por el gestor del expediente, proponiendo la aprobación parcial o revocación total de la ayuda, e iniciando expediente de reintegro de los gastos sin justificación o con justificación insuficiente, en los siguientes importes.

| Club   | Proyecto    | Sub.       | Grado de ejecución del proyecto | Sub. Parcial | Cantidad a reintegrar |
|--|-------------|------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| Club Deportivo Running para todos (Escuela Deportiva Municipal de Base de Atletismo) | 13.600'00 € | 5.500'00 € | 51'48 %                         | 2.831'40 €   | 2.668'60 €            |

Considerando que se ha emitido informe de Intervención Municipal, en sus funciones de control financiero permanente, confirmando el cumplimiento parcial de la ayuda concedida, proponiendo la iniciación de expediente de reintegro, por falta de justificación de los gastos ejecutados, o por no ajustarse estos al proyecto autorizado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda, debe cumplir "...los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda". En los mismos términos el artículo 91 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que "... el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma."

Considerando, que de conformidad con el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y que la falta o insuficiencia de la justificación determina el inicio de un expediente de reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones, sin que ninguna graduación quepa en fase de justificación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5000770.S0JOQ-R7T45-B66CX.B07F6575F0C6ABB401A7D8AA1CFB600A1909D5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=2793&ent\\_id=171&oma=1](https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=2793&ent_id=171&oma=1)

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 3-10-2023</b>   | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S0JOQ-R7T45-B66CX</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Octubre de 2023 a las 12:12:02</b><br>Página 30 de 30 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/10/2023 15:25<br>2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/10/2023 12:11 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>20/10/2023 12:11  |



Considerando, que las modificaciones de las acciones que integran el proyecto subvencionado, deben ser autorizadas por la Administración Municipal en fase de ejecución, no siendo admisible una actuación unilateral del beneficiario, alterando el contenido o el presupuesto aprobado.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de requisitos formales, o la realización de actividades no previstas, puede ser evaluado por el gestor del expediente, de conformidad con la ponderación contenida en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en cuanto a la decisión de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

Se acuerda:

1.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial o total de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2022, en los términos y cuantías recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el informe de la Intervención Municipal a todos los interesados en el procedimiento, abriendo un plazo de alegaciones, por termino de 15 días para que incorporen al expediente los documentos que entiendan pertinentes en base a los dispuesto en el artículo 94 del RGS.

Si durante el periodo de alegaciones, el beneficiario procediera a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación practicada, que deberá incluir los intereses de demora, calculados desde el abono anticipado de la ayuda concedida, hasta el día de la devolución efectiva en la hacienda municipal, dando por finalizado el procedimiento sin mas tramites.

**3. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE CASTILLA Y LEÓN, A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.**

Se acuerda:

1.-Ratificar el decreto de Alcaldía, proponiendo a la agrupación de voluntarios de Protección Civil, como candidato a la medalla al Mérito de Protección Ciudadana de Castilla y León, e informar favorablemente la memoria justificativa del Jefe del Servicio.

**4 ESCRITOS VARIOS.**

No se presentan.

Ponferrada, a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJAL  
DELEGADA DE  
TRANSPARENCIA

EL SECRETARIO,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5000770.S0JOQ-R7T45-B66CX.B07F6675F00C6ABB40147D8AA1CFB600A1909D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=17&idoma=1](https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=17&idoma=1)